



D. David Berrueco Moreno
Presidente SPECIAL OLYMPICS ARAGÓN
c/ Barcelona, 31, local
50017 ZARAGOZA

Procedimiento	DEPÓSITO DE CUENTAS
Objeto de la tramitación	Notificación Resolución favorable.
Nº Registro	1797/01

Tras la instrucción del oportuno expediente, le notifico que con fecha 29 de mayo de 2017, el Director General de Deporte ha dictado Resolución que transcrita literalmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente de rendición de cuentas del ejercicio 2016 de la asociación deportiva declarada de utilidad pública “SPECIAL OLYMPICS ARAGÓN”, inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón con el número 1797/01, se considera que las mismas se adecuan a la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, Ley 4/1993, del Deporte de Aragón, Real Decreto 1740/2003 sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En el ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVO, una vez comprobada su adecuación a la normativa vigente, el depósito, a efectos de constancia y publicidad, en el registro de Asociaciones Deportivas de Aragón, de las cuentas del ejercicio 2016 de la asociación deportiva declarada de utilidad pública “Special Olympics Aragón”, inscrita con el número de registro 1797/01.

Esta resolución se notificará a la entidad interesada y se comunicará a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Interior y al Ministerio de Hacienda.”

Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su notificación, según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

A pesar de que las cuentas anuales de Special Olympics correspondientes a 2016 se ajustan al Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades sin Fines Lucrativos, y su información es suficiente para representar con fidelidad la situación patrimonial y financiera de la entidad, los resultados del ejercicio y las actividades, deben hacerse las siguientes observaciones sobre algunas notas de la MEMORIA:

No se considera necesario modificar las cuentas anuales de 2016 en los puntos señalados, es suficiente con que la información se rectifique en los ejercicios futuros.

En Zaragoza, a 8 de junio de 2017
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ACTIVIDAD DEPORTIVA Y COMPETICIÓN



Miguel Ángel Marín Sánchez